



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE
ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2025**

PREÁMBULO

El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental de asociación, considerándose un instrumento de participación ciudadana que tienen que tener muy presente los poderes públicos.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece en su artículo 31 establece que “Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.”

En virtud de lo dispuesto, y a través de la presente Convocatoria, la Diputación

